



**REBAJA DE TIPOS IMPOSITIVOS DEL I.V.A. PARA  
DETERMINADOS PRODUCTOS Y OTRAS MEDIDAS  
EXTRAORDINARIAS Y TEMPORALES.  
INTERÉS LEGAL DEL DINERO.  
INTERÉS DE DEMORA.**

En fechas recientes han sido publicadas en el Boletín Oficial del Estado varias novedades de interés que creemos pueden resultar de su interés, sin perjuicio de que serán debidamente informados en nuestra próxima Circular informativa sobre las demás novedades que no se incluyen en la presente.

Tales novedades se recogen principalmente en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, y en menor medida en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Se exponen a continuación las medidas más destacadas:

**A).- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

a.- Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, se aplica el tipo del 5 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña.

El tipo del recargo de equivalencia aplicable, durante el ámbito temporal mencionado en el apartado citado a las entregas de briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña será el 0,625 por ciento.

b.- La aplicación del tipo impositivo del 4 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables, se prorroga hasta el 30 de junio de 2023.

c.- La aplicación del tipo impositivo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados bienes y prestaciones de servicios necesarios para combatir los



efectos del SARS-CoV-2, así como a efectos del régimen especial del recargo de equivalencia se prorroga hasta el 30 de junio de 2023:

- Las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de productos sanitarios para diagnóstico in vitro del SARS-CoV-2 que sean conformes con los requisitos establecidos en la Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico in vitro o en el Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios para diagnóstico in vitro y por el que se derogan la Directiva 98/79/CE y la Decisión 2010/227/UE de la Comisión y el Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para diagnósticos «in vitro.
- Las entregas de vacunas contra el SARS-CoV-2 autorizadas por la Comisión Europea.
- Las prestaciones de servicios de transporte, almacenamiento y distribución relacionados con las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias, previstas en los apartados anteriores.

d.- Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia hasta el 30 de junio de 2023, se aplica el tipo del 5% a:

- Los aceites de oliva y de semillas.
- Las pastas alimenticias.

El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,625 por ciento.

No obstante, el tipo impositivo aplicable será el 10 por ciento a partir del día 1 del mes de mayo de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de marzo, publicada en abril, sea inferior al 5,5 por ciento. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 1,4 por ciento.

e.- Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y **vigencia hasta el 30 de junio de 2023**, se aplica el **tipo del 0%** a:

- El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
- Las harinas panificables.





- Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
- Los quesos.
- Los huevos.
- Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0 por ciento

No obstante, el tipo impositivo aplicable será el 4 por ciento a partir del día 1 del mes de mayo de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de marzo, publicada en abril, sea inferior al 5,5 por ciento. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,5 por ciento.

La reducción del tipo impositivo beneficiará íntegramente al consumidor, sin que, por tanto, el importe de la reducción pueda dedicarse total o parcialmente a incrementar el margen de beneficio empresarial con el consiguiente aumento de los precios en la cadena de producción, distribución o consumo de los productos, sin perjuicio de los compromisos adicionales que asuman y publiciten los sectores afectados, por responsabilidad social.

f.- El tipo impositivo de I.V.A. aplicable a las compresas, tampones, protegeslips, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales se reduce del 10% al 4% con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida

g.- Se prorrogan para 2023 la ampliación a 250.000 € de las magnitudes que operan como límite para la aplicación del régimen simplificado de IVA y del régimen de agricultura, ganadería y pesca.

#### **B).- AYUDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS**

a.- Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio del gasóleo consumido por productores agrarios

La ayuda ascenderá a 0,20 euros por litro de gasóleo adquirido en 2022, tramitándose de forma simultánea y conjunta con el procedimiento de devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos.

b.- Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para empresas de transporte por carretera:





- Si tienen derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional 0,20 euros por litro de gasóleo en los suministros entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2023 y 0,10 euros en los suministros realizados entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023
- Si no tienen derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional, y siempre que se encuentre entre las actividades previstas se fija una cantidad atendiendo al número y tipo de vehículo explotado. Pudiendo solicitar la ayuda entre el 1 de abril y el 31 de mayo.

**C).- INTERÉS LEGAL DEL DINERO E INTERÉS DE DEMORA**

Hasta el 31 de diciembre de 2023 quedan fijados como sigue:

- El interés legal del dinero en el 3,25 por ciento
- El interés de demora en el 4,0625 por ciento

Bilbao, diciembre 2022.